



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Servicios de Salud de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-006-2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 08 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	9,900,679,768
Universo seleccionado	9,439,486,318
Muestra auditada	7,806,116,414
Representatividad de la muestra	83%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	10,268,959,687
Universo seleccionado	4,777,184,991
Muestra auditada	3,149,249,301
Representatividad de la muestra	66%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022, designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López, Edgar Ramón Escobar Rodríguez y Pedro Fernando Reyes De Alejandro, entre otros.

Antecedentes

Servicios de Salud de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Gubernamental publicado el 22 de enero de 1997, en el Periódico Oficial del Estado No. 7, Tomo CXXII; decreto que fue abrogado conforme el Artículo 4° Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto No. 13 publicado el 03 de febrero de 1999, en el Periódico Oficial del Estado No. 10, Tomo CXXIV.

Posteriormente, mediante Decreto publicado el 27 de febrero de 1999, en el Periódico Oficial del Estado No. 17, Tomo CXXIV, se creó nuevamente el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se encontrará orgánicamente sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

Mediante Decreto No. 316 publicado el 07 de diciembre de 2000, en el Periódico Oficial del Estado No. 131, Tomo CXXV, se crea la Secretaría de Salud, la cual sustituye a la Secretaría de Desarrollo Social en la Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Mediante Decreto publicado el 07 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No.18, Tomo CXXXVII, se reforman los artículos 1° y 2° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 1°. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, con personalidad y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud.

Artículo 2°. El Organismo tendrá por objetos ejercer las funciones transferidas por la Secretaría de Salud de la Federación, con el fin de prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.

Resultado 2: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció cuentas bancarias productivas y específicas para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas y ajustándose a la legalidad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida y la verificación realizada se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos según corresponda.

Resultado 3: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió los recursos públicos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad establecidos en los calendarios de ministraciones, convenios y recibos de pagos, y que se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; así mismo, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas y facturas de ingresos.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

SERVICIOS PERSONALES

Procedimiento 4.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 4.2. Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 4.3. Constatar que los pagos de sueldos y salarios se encuentren respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicables por conceptos de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 4: De la revisión y análisis a las cuentas contables 1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio, 1300 Remuneraciones adicionales y especiales, 1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas y 1700 Pago de Estimulos a Servidores Públicos, registradas en el sistema contable de la entidad y de la documentación comprobatoria y justificativa contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, así como nóminas, dispersiones bancarias, estados de cuenta y al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nómina, se comprobó que no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$1,158,100.00 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

Resultado 5: De la revisión y análisis a las cuentas contables registradas en el sistema contable de la entidad y de la documentación comprobatoria y justificativa contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, así como nóminas, dispersiones bancarias y estados de cuenta, se comprobó que los pagos realizados del Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de sueldos, compensación y estímulos, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Procedimiento 5.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento: 5.2. Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registros ante el Padrón de proveedores respectivos.

Procedimiento: 5.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

Resultado 6: De la revisión y análisis de la cuenta contable 5125003001 Medicinas y Productos Farmacéuticos, registrada en el sistema contable de la entidad sujeta de fiscalización, las pólizas contables y presupuestarias, así como a la documentación comprobatoria y justificativa que ampara dicho registro, se constató que la entidad sujeta de fiscalización respaldó las operaciones, con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) en formato XML; sin embargo, de conformidad a la cláusula Octava, numeral dos, inciso c) del contrato celebrado, no proporcionó evidencia que acredite la entrega del servicio recibido por un importe total de \$9,683,902.95 (Nueve millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos dos pesos 95/100 M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción

consistente en promoción de responsabilidad administrativa, se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

Resultado 7: De la revisión y análisis de la cuenta contable 5125004001 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, registrada en el sistema contable de la entidad sujeta de fiscalización, las pólizas contables y presupuestarias, así como a la documentación comprobatoria y justificativa que ampara dicho registro, se constató que la entidad sujeta de fiscalización respaldó las operaciones, con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) en formato XML; sin embargo, de conformidad a la cláusula Octava, numeral dos, inciso c) del contrato celebrado, no proporcionó evidencia que acredite la entrega del servicio recibido por un importe total de \$9,363,059.48 (Nueve millones trescientos sesenta y tres mil cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

Resultado 9: De la revisión y análisis de la cuenta contable 5133009003 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, registrada en el sistema contable de la entidad sujeta de fiscalización, las pólizas contables y presupuestarias, así como a la documentación comprobatoria y justificativa que ampara dicho registro, se constató que la entidad sujeta de fiscalización respaldó las operaciones, con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) en formato XML; sin embargo, de conformidad a la cláusula Novena, numeral dos, inciso c) del contrato celebrado, no proporcionó evidencia que acredite la entrega del servicio recibido por un importe total de \$14,080,997.87 (Catorce millones ochenta mil novecientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

Resultado 12: De la revisión y análisis de la cuenta contable 5135008001 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, registrada en el sistema contable de la entidad sujeta de fiscalización, las pólizas contables y presupuestarias, así como a la documentación comprobatoria y justificativa que ampara dicho registro, se constató que la entidad sujeta de fiscalización respaldó las operaciones, con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) en formato XML; sin embargo, de conformidad a la cláusula Novena, numeral dos, inciso c) del contrato celebrado, no proporcionó evidencia que acredite la entrega del servicio recibido por un importe total de \$800,803.62 (Ochocientos mil ochocientos tres pesos 62/100 M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

Resultados 8, 10, 11, y del 13 al 20: De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 3000 Servicios Generales, 5133008001 Servicios de Vigilancia, 5135004001 Instalación, Reparación, Mantenimiento de Equipo e Instrumentos Médicos de Laboratorio, 5135007001 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Otros Equipos y Herramienta; del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, 1241101001 Muebles de Oficina y Estantería, 1241901001 Otros mobiliarios y equipos de administración, 1243101001 Equipo Médico y de Laboratorio; así como, del Capítulo 9000 Deuda Pública, 9310001001 Ctas_Orden_Presup, registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que fueron realizados los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que la contratación de servicios, se efectuó de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas; se verificó que estos se formalizaron mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

OBRA PÚBLICA

Procedimiento: 6.1. Verificar que los expedientes unitarios cuenten con toda la información y documentación que ampare la completa y correcta integración del mismo, desde el proceso de licitación hasta la ejecución de la obra pública, corroborando que cumplan con la legislación aplicable.

Resultado 21: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en los expedientes técnicos y unitarios de los servicios relacionados con las obras públicas seleccionadas, se constató que las operaciones fueron realizadas en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Procedimientos 9.1. Verificar que se haya enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y congruencia necesarias.

Procedimiento 9.2.- Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 22, 23, 24 y 28: De la revisión y verificación de la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada

del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2022, se constató que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas. Además de que dichos registros corresponden con las cifras contables, presupuestarias y programáticas presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022, asimismo se constataron las acciones realizadas para la recuperación de las deudas, así como, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, mediante documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Resultado 25: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la página https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Resultado 26: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sitio web <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CO2022-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Resultado 27: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales de la gestión financiera mediante la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion->

publica/entidades/servicios-salud-tam, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0539/2023 del 27 de noviembre de 2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización Servicios de Salud de Tamaulipas.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación justificativa mediante oficios Núm. SST/DJTYAIP/5901/2023, SST/DJTYAIP/6184/2023 y SST/DJTYAIP/O/005/2024 de fecha 05 y 14 de diciembre de 2023, y 08 de enero de 2024 recibidos el 05 y 14 de diciembre de 2023 y el 08 de enero de 2024, respectivamente, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para atender y solventar los resultados previamente señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en el Resultado 4 de los Procedimientos 4.1, 4.2 y 4.3 de Servicios Personales y los Resultados 6, 7, 9 y 12 de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, en la que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

Observaciones, recomendaciones y acciones promovidas

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y en respuesta a las observaciones, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por la situación informada respecto de los resultados mencionados en el párrafo anterior y por el cual éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, en la que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad..

Dictamen

El presente dictamen se emite el 07 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Servicios de Salud de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2022**; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 4 de los Procedimientos 4.1, 4.2 y 4.3 de Servicios Personales y los Resultados 6, 7, 9 y 12 de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que están referidos en el apartado correspondiente de este Informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
9. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 07 de febrero de 2024.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO**

CEH / JHR / AXLL / ERER / PFRA
